

Tracción a sangre, sintiencia animal y transformación jurisprudencial. El caso “Patroclo y Aragón” en el derecho animal argentino

Evolución jurisprudencial del reconocimiento de la sintiencia animal en la Argentina, el rol del Ministerio Público y de las organizaciones de protección animal en la tutela judicial efectiva de los animales víctimas, así como los desafíos normativos y de política pública que aún persisten en materia de protección animal.



POR JERÓNIMO ALLENDE BERMEJO

Abogado, Mat. 12994. Cofundador, Representante legal y Secretario de la Asociación Protectora de Equinos Mendocinos (PEMPA), protectora de equinos de la Provincia de Mendoza. Integrante de la Comisión de Derecho Animal del Colegio de Abogados de Mendoza.

I. Introducción

La relación jurídica entre los seres humanos y los animales no humanos ha experimentado profundas transformaciones en las últimas décadas, impulsadas por avances científicos, cambios culturales y una creciente evolución del pensamiento jurídico en materia de protección animal.

En el presente trabajo se utilizará la expresión *animales no humanos* para referirse a los animales en general, en consonancia con la terminología adoptada por la doctrina contemporánea del derecho animal.

Tradicionalmente considerados dentro de la categoría de bienes o cosas en el derecho civil, los animales han comenzado a ser reconocidos progresivamente por la doctrina, la jurisprudencia y la legislación comparada como *seres sintientes*, es decir, organismos capaces de experimentar dolor, placer, miedo y diversas formas de sufrimiento.

Este reconocimiento ha generado un cambio de paradigma en el campo del derecho animal, impulsando la revisión de numerosas prácticas históricamente naturalizadas, entre ellas la utilización de equinos para la tracción de cargas en contextos urbanos.

En la provincia de Mendoza, esta discusión ha adquirido especial relevancia en los últimos años a partir de diversos procesos judiciales vinculados al maltrato de equinos utilizados en actividades de tracción a sangre.

Entre estos casos, el fallo conocido como “Patroclo y Aragón” constituye un hito jurisprudencial particularmente significativo no sólo por haber reconocido expresamente a los

equinos víctimas como seres sintientes y sujetos de derecho, sino también por haber dado lugar a la primera condena de cumplimiento efectivo por maltrato animal en la historia judicial de la provincia.

II. El caso “Patroclo y Aragón”: un precedente judicial en materia de sintiencia animal

Uno de los antecedentes jurisprudenciales más relevantes en materia de protección de animales no humanos en la Provincia de Mendoza se produjo con la sentencia dictada el 1 de julio de 2025 por el Juzgado Penal Colegiado N.º 2 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Jueza Dra. Erica Sanchez, en la causa “Fiscal c/ Eskers, Gastón p/ Maltrato y Crueldad Animal”, Expte. P-31348/25, Sentencia N.º 1829.

El caso tuvo su origen en dos episodios de maltrato ocurridos en el departamento de Guaymallén durante los meses de marzo y abril de 2025. En uno de ellos, el imputado fue sorprendido haciendo traccionar a un equino una carretela que transportaba aproximadamente 1000 kilogramos de ladrillos, peso que excedía ampliamente la capacidad física del animal. Además del peso de los materiales transportados, tres personas se encontraban a bordo de la carretela, incrementando aún más el esfuerzo exigido al animal.

Como consecuencia de dicha sobrecarga, el equino cayó en una acequia, presentando signos evidentes de agotamiento físico, lesiones y dolor. Posteriormente, en un segundo hecho ocurrido el 22 de abril del mismo año, se detectó otro equino en condiciones físicas inadecuadas, con signos de delgadez, debilidad y falta de alimentación suficiente.

Los informes médico-veterinarios incorporados al expediente resultaron determinantes para acreditar el sufrimiento físico de los animales. Dichos informes fueron elaborados por profesionales veterinarios y posteriormente ratificados en sede judicial mediante declaración testimonial, permitiendo describir con precisión las lesiones, el estado corporal de los equinos y las condiciones incompatibles con su integridad física.

En el marco del acuerdo homologado, el tribunal impuso al imputado una pena de cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo, constituyendo la primera condena efectiva por maltrato animal en la historia judicial de la provincia de Mendoza. Asimismo, se dispuso una inhabilitación especial por el plazo de diez años para la tenencia, cuidado, uso, traslado o comercialización de equinos.

Asimismo, el tribunal dispuso el decomiso definitivo de los equinos y su entrega a la Asociación Protectora de Equinos Mendocinos (PEMPA), organización que había participado activamente en su rescate y resguardo junto a personal de Policía Rural y vecinos de la zona que alertaron sobre la situación de maltrato.

En relación con esta medida, la Jueza explicó que el decomiso debió aplicarse como instrumento jurídico disponible dentro del marco normativo vigente, aun cuando el reconocimiento de los animales como seres sintientes evidencia la necesidad de futuras reformas legislativas

que permitan adecuar el derecho penal, civil y procesal a la verdadera condición jurídica de los animales.

En los fundamentos de la sentencia, el tribunal desarrolló un razonamiento particularmente significativo respecto del bien jurídico protegido por la Ley 14.346. Tradicionalmente, esta normativa ha sido interpretada bajo una perspectiva antropocéntrica, entendiendo que la protección penal se dirigía al sentimiento de piedad de la sociedad frente al maltrato animal.

Sin embargo, a partir del planteo formulado por la querrela durante la audiencia –quien solicitó comenzar a trazar una línea ética clara que permitiera reconocer a los animales como verdaderas víctimas del delito– el tribunal consideró necesario avanzar hacia un cambio de paradigma jurídico.

Como señaló expresamente la jueza en los fundamentos de la sentencia, resulta necesario “apartarnos de esta normativa actual en materia penal y civil que ha situado tradicionalmente a los animales como cosas”, debiendo reconocer a los animales no humanos “como sujetos de derecho y como víctimas, siendo el bien jurídico protegido el propio animal y no el sentimiento de piedad de los seres humanos”.

Sobre esta base, y con la adhesión del Ministerio Público Fiscal y de la defensa, el tribunal resolvió declarar a los equinos Patroclo y Aragón seres sintientes y sujetos de derecho, afirmando que el bien jurídico protegido por la normativa penal debe entenderse como la integridad y dignidad del propio animal víctima.

En este sentido, el tribunal también sostuvo que el cambio interpretativo no se produce en el vacío, sino que se inserta en un proceso más amplio de evolución científica, ética y jurídica respecto de la consideración de los animales no humanos. En particular, la sentencia hizo referencia a diversos instrumentos y desarrollos normativos internacionales que han contribuido a instalar el debate contemporáneo sobre la sintiencia animal. Entre ellos se mencionó la Declaración Universal de los Derechos del Animal (1978), que proclama el derecho de los animales a la vida, al respeto y a no ser sometidos a actos de crueldad o explotación. Asimismo, se destacó la relevancia científica de la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia (2012), documento suscripto por investigadores en neurociencias que afirma que los animales no humanos poseen sustratos neurológicos capaces de generar estados de conciencia, lo que implica la capacidad de experimentar emociones, dolor y placer. La Jueza también aludió a desarrollos normativos del derecho internacional, como el Tratado de Ámsterdam (1997) y el Tratado de Lisboa, que reconocen a los animales como seres sensibles dentro del derecho de la Unión Europea, así como a iniciativas académicas recientes como la Carta del Derecho al Viviente (2021) y la Declaración de Buenos Aires sobre la personalidad jurídica de los animales (2024). Si bien estos instrumentos no poseen carácter vinculante en el ordenamiento jurídico argentino, el tribunal destacó que constituyen referencias relevantes para una interpretación dinámica del derecho vigente y para la discusión legislativa en curso en el Congreso de la Nación respecto del reconocimiento de los animales como seres sintientes, sujetos de derecho y víctimas de los delitos de maltrato animal.

III. La consolidación jurisprudencial del reconocimiento de los animales como seres sintientes

El reconocimiento jurídico de los animales como seres sintientes no constituye un fenómeno aislado, sino el resultado de una evolución jurisprudencial progresiva.

Entre los antecedentes relevantes puede mencionarse el caso “Perro Poli” (2015), resuelto por el Juzgado Correccional de San Martín.

Posteriormente, el histórico caso “Cecilia” (2016) declaró a la chimpancé Cecilia como sujeto de derecho no humano.

En el ámbito nacional, el caso “Orangutana Sandra” consolidó el reconocimiento de los animales como seres sintientes y titulares de derechos básicos.

Más recientemente, el caso “Patroclo y Aragón” marcó un precedente fundamental en el ámbito penal mendocino.

En esta misma línea se inscribe el caso “Zaino Cortés”, resuelto el 3 de septiembre de 2025 por el Juzgado Penal Colegiado N.º 2 de Mendoza, a cargo de la Jueza Dra. Patricia Alonso, en el cual el equino víctima de tracción a sangre fue reconocido como ser sintiente y sujeto de derecho, quedando además bajo protección definitiva de la Asociación Protectora de Equinos Mendocinos (PEMPA).

Resulta asimismo relevante destacar el rol asumido por el Ministerio Público Fiscal en este tipo de investigaciones. La progresiva especialización institucional en materia de maltrato animal ha permitido fortalecer la persecución penal de estas conductas.

En este contexto, la creación de unidades fiscales especializadas en materia de maltrato animal ha representado un avance institucional significativo, permitiendo mejorar la investigación penal de estos delitos y fortalecer la respuesta judicial frente a situaciones de crueldad hacia los animales.

IV. Desafíos pendientes del derecho animal en Argentina

A pesar de los avances jurisprudenciales, el ordenamiento jurídico argentino aún presenta importantes tensiones normativas respecto del estatus jurídico de los animales no humanos.

En el ámbito local, algunos municipios de la Provincia de Mendoza han comenzado a avanzar en políticas públicas orientadas a la erradicación progresiva de la tracción a sangre equina. En particular, los municipios de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y la Ciudad de Mendoza han dictado normativas que prohíben la tracción a sangre equina para el transporte de cargas en el ámbito urbano, promoviendo procesos de sustitución de esta actividad mediante la incorporación de motocarros, vehículos livianos u otras alternativas de movilidad adaptadas. En determinados casos, estas políticas se han complementado con programas de reconversión laboral destinados a las personas que desarrollaban esta actividad, facilitando su

incorporación a cooperativas de reciclaje, sistemas de estacionamiento medido u otras actividades dentro del circuito laboral formal. Estas experiencias, aunque aún perfectibles y sujetas a evaluación en cuanto a su implementación y seguimiento, constituyen antecedentes relevantes que demuestran la viabilidad de transitar procesos de transición hacia modelos de transporte urbano que prescindan de la tracción a sangre, contemplando al mismo tiempo la dimensión social de las familias involucradas.

Esta situación pone de manifiesto la persistente tensión entre los avances jurisprudenciales en materia de reconocimiento de la sintiencia animal y la permanencia de marcos normativos que continúan encuadrando a los animales dentro de categorías jurídicas propias del régimen de los bienes.

V. Conclusión

El desafío actual consiste en construir un sistema jurídico capaz de garantizar una protección efectiva frente a las múltiples formas de violencia y explotación que aún afectan a los animales no humanos.

Porque allí donde el derecho decide proteger a los más vulnerables, se transforma también la ética misma sobre la cual se construye la idea de justicia.

Nota del autor

Este trabajo se inspira en la labor cotidiana de la Asociación Protectora de Equinos Mendocinos (PEMPA), institución a la que tengo el honor de pertenecer. Agradezco a sus voluntarios y voluntarias, que con esfuerzo, compromiso y amor sostienen cada rescate y cada lucha judicial, demostrando que la defensa de los animales no humanos es, ante todo, una causa de justicia.

Información para citar este artículo

Jerónimo Allende Bermejo, “Tracción a sangre, sintiencia animal y transformación jurisprudencial. El caso “Patroclo y Aragón” en el derecho animal argentino,” Mendoza Legal - Colegio de Abogados y Procuradores 1° Circunscripción Judicial - Mendoza. <https://mendozalegal.com/omeka/items/show/1737>.